



CONVENIO ADICIONAL N° 2012-0470 ADICIÓN No. 01 AL CONVENIO DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN No. 2006/ 104 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA EQUIDAD SEGUROS DE GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO- LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

"Fondo Equidad Superior - ICETEX"

Entre los suscritos a saber, por una parte, HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.809.013 de Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX, según Resolución Nº 0584 del 11 de agosto de 2011 y Acta de posesión Nº 031 de fecha 12 de agosto del mismo año, delegado mediante Resolución Nº 0554 del 1º de agosto de 2011, por la Presidenta del ICETEX para suscribir el presente convenio adicional, actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, con NIT. 899.999.035 - 7, Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, modificado por el Decreto Ley 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, quien en adelante se denominará EL ICETEX, en su calidad de Administrador y Mandatario y por la otra, HENRY CASTIBLANCO MACHETE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.341.244 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO- LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, Nit. 860.028.415-5, Que por escritura pública No. 0991 de la notaria 17 de Bogotá del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000, bajo el número 740345 del libro IX, la Sociedad de la referencia cambio su nombre de: La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD" por el de: La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada la Equidad Generales. Que por escritura pública No. 1549 de la notaria 17 de Santafé de Bogotá, del 12 de julio de 1995, inscrita el 18 de julio de 1995, bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO. Sociedad Cooperativa de Seguros, sometida al control y vigilancia por parte del Superintendencia Financiera de Colombia, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 16 de noviembre de 2012 y la certificación emitida por el Secretario General AD- Hoc de la Superintendencia Financiera de Colombia de fecha 24 de octubre de 2012, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONSTITUYENTE, hemos acordado celebrar la presente adición No.01 al Convenio de Fondos en Administración No. 2006/ 104, suscrito entre las entidades, previas las siguientes consideraciones: 1-. Que mediante Convenio suscrito el día 14 de noviembre de 2006, las partes acordaron constituir un Fondo en Administración denominado "FONDO EQUIDAD SUPERIOR", destinado al otorgamiento de créditos educativos bajo la modalidad de condonables por merito académico, para la creación de cupos en educación formal superior, para personas de estratos 1, 2 y 3 vinculadas en calidad de asociados, directivos o trabajadores a las entidades asociadas a EL CONSTITUYENTE, y sus cónyuges o familiares hasta el







CONVENIO ADICIONAL N° 2012-0479 ADICIÓN No. 01 AL CONVENIO DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN No. 2006/ 104 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA EQUIDAD SEGUROS DE GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO- LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

"Fondo Equidad Superior - ICETEX"

tercer grado de consanguinidad y primero de afinidad y civil. PARAGRAFO PRIMERO: Los recursos del Fondo se destinarán a cubrir los costos de Matricula ordinaria. PARAGRAFO SEGUNDO: La población de estrato 3 podrá acceder al subsidio educativo solo hasta por el 50% de los costos de matrícula. 2- Que el Fondo de conformidad con la cláusula tercera del convenio se constituyó por un valor inicial de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$683.133.716,07). 3. Que según la cláusula sexta, el convenio tendrá una duración de cinco (5) años o hasta el agotamiento de la partida, término contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes. El convenio se prorrogará automáticamente por el término anteriormente señalado, salvo manifestación expresa en contrario y por escrito de alguna de las partes, situación ésta que no ha ocurrido, encontrándose por lo tanto el convenio vigente. 4- Que mediante comunicaciones escrita No. 003840 de fecha 22 de noviembre de 2012, recibida en EL ICETEX el día 22 de noviembre de 2012, radicado No. 2012046540-R presentadas por el Representante Legal Suplente de la Equidad Seguros Generales Organismos Cooperativo la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa La Equidad Seguros Generales, donde establecen que los excedentes aprobados para el año 2011, para el fondo de Generales por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$5.280.207,34), remite a la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX la documentación soporte para llevar a cabo la adición del Fondo existente entre EL ICETEX y EL CONSTITUYENTE. 6.- Que mediante Memorando Interno No. VFA - 7000- 2673, radicado en la Secretaria General del ICETEX el 4 de diciembre del 2012, la Vicepresidencia de Fondos en Administración, remite la ficha técnica y la documentación relacionada con la adición en valor del Fondo de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo.- LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, así mismo informa que actualmente el valor de las consignaciones en el Fondo asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.365.907.135,00). Con base en las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar la presente adición No. 01 la cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente documento es adicionar el valor del Convenio de Fondos en Administración No. 2006/104, descrito en la cláusula tercera denominada - VALOR DEL FONDO. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL FONDO: Adicionar el valor establecido en la Cláusula Tercera del Convenio No. 2006/104 en la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS, CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$5.280.207,34), quedando el valor total del convenio en la suma de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$





CONVENIO ADICIONAL N° 2012-0479 ADICIÓN No. 01 AL CONVENIO DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN No. 2006/ 104 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA EQUIDAD SEGUROS DE GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO- LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

"Fondo Equidad Superior - ICETEX"

1.371.187.342,34). PARÁGRAFO: El valor de la presente adición será consignada por EL CONSTITUYENTE una vez perfeccionado el presente documento en la cuenta bancaria que el ICETEX tiene establecida para el efecto. CLÁUSULA TERCERA.-APORTES DEL FONDO: El valor del presente Convenio Adicional se atenderá con cargo a la distribución de excedentes del año 2011 de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo- La Equidad Seguros Generales, aprobada en la Asamblea General de Delegados del 23 de marzo de 2012, tal y como consta en el Acta No. 46 de dicha Asamblea. CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Convenio principal suscrito entre las partes que no se adicionaron en este documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio adicional se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del traslado de los Fondos establecidos en la Cláusula Segunda de este Convenio por parte de EL CONSTITUYENTE. Para constancia se firma a los 21 DIC 2012

POR EL ICETEX

POR EL CONSTITUYENTE

HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO

Vicepresidente de Fondos en Administración

ICETEX

HENRY CASTIBLANCO MACHETE

Representante Legal- Suplente

Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

Revisó Juridicamente: Fernando Alberto Gonzalez Vásquez – Profesional Especializado- Coordinador Grupo de Contratos- Secretaría General Elaboró Juridicamente: Claudia María Segura Tocora – Profesional Especializado Grupo de Contratos- Secretaria General